

**RESOLUCIÓN No. 826
(23 de junio de 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESCOGE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC Y MUNICIPIO DE PIAMONTE - DEPARTAMENTO DEL CAUCA”

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, señala que:

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

La ley 80 de 1993 en su artículo 2º define las entidades estatales que son objeto de la aplicación de la ley, descripción dentro de la cual se encuadra tanto los municipios como las Corporaciones Autónomas Regionales; por otra parte, en el artículo 3º de la misma ley se consagran los fines de la contratación estatal respecto del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC procederá a adelantar el siguiente proceso, de conformidad con lo estipulado en El literal c) del Numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual permite que las entidades estatales celebren contratos o convenios interadministrativos bajo la modalidad de la contratación directa, con lo cual se faculta el uso de la modalidad de selección de contratación directa, para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *“La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

El convenio que se celebre entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y el **Municipio** De Piamonte, tendrá por objeto: Aunar esfuerzos con el municipio de Piamonte para

ejecutar el proyecto **“DECLARAR LA INICIATIVA DE CONSERVACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS MICROCUENCAS LA PATAYACO, CONGOR, BARBASCO Y HUITOTA, MUNICIPIO DE PIAMONTE, CAUCA, COMO ÁREA PROTEGIDA PARA MANTENER LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS”**.

La causal para contratar directamente el objeto requerido por la CRC, dentro de sus necesidades se encuentra previsto en el literal c, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, La CRC para el cumplimiento de su misión y desarrollo de las funciones institucionales y teniendo en cuenta que el municipio beneficiario del proyecto cuentan con aportes en efectivo y en bienes y servicios que permitirán apalancar el proyecto en mención, se ha identificado la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo con el municipio de Piamonte, el cual permita sumar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos con el municipio de Piamonte para ejecutar el proyecto **“DECLARAR LA INICIATIVA DE CONSERVACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS MICROCUENCAS LA PATAYACO, CONGOR, BARBASCO Y HUITOTA, MUNICIPIO DE PIAMONTE, CAUCA, COMO ÁREA PROTEGIDA PARA MANTENER LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS”**.

Con todo lo anterior y dada la naturaleza del proyecto que se pretende ejecutar, la C.R.C. debe contar con el apoyo de la administración municipal, para lograr el impacto deseado en la ejecución de las acciones en el marco del convenio a celebrar.

El valor del presente convenio es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE. (\$54.000. 000.oo)**. Ver proyecto de inversión 2220 y sus anexos oficina asesora de Planeación CRC, el cual se obtuvo del Proyecto No. 2306 de 2023, registrado en el Banco de Proyectos de la Corporación..

El valor anterior será conformado por los siguientes aportes:

1. La CRC aportará la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MDA/CTE. (\$31.000. 000.oo) en especie, soportado mediante certificación Expedida por el Director.
2. El Municipio de Piamonte aportará la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$23.000.000.oo), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000213 del 22 de Marzo de 2023 expedido por el jefe del presupuesto del Municipio.

De conformidad con los principios de planeación y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la celebración del presente convenio se encuentra plenamente justificada y se considera necesaria de conformidad con los estudios previos, los cuales pueden ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, ubicada en la carrera 7 1N-28, segundo piso, Edificio Negret de la Ciudad de Popayán.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en fundamento en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y El Municipio de Piamonte, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. DETERMINAR como objeto a contratar el siguiente: Aunar esfuerzos con el municipio de Piamonte para ejecutar el proyecto “**DECLARAR LA INICIATIVA DE CONSERVACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS MICROCUENCAS LA PATAYACO, CONGOR, BARBASCO Y HUITOTA, MUNICIPIO DE PIAMONTE, CAUCA, COMO ÁREA PROTEGIDA PARA MANTENER LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**”.

El valor estimado para la ejecución del presente convenio, corresponde a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE. (\$54.000.000.00), el cual se obtuvo del Proyecto No. 2220 de 2022, registrado en el Banco de Proyectos de la Corporación, viabilizado mediante radicado Nro. SGA-17822-2022.

El valor anterior será conformado por los siguientes aportes:

1. La CRC aportará la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MDA/CTE. (\$31.000.000.00) en especie, soportado mediante certificación Expedida por el Director
2. El Municipio de Piamonte aportará la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$23.000.000.00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000213 del 22 de Marzo de 2023 expedido por el jefe del presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar las siguientes condiciones para las partes:

OBLIGACIONES A CARGO DE LA CRC:

1. Aportar para los fines de este convenio la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MDA/CTE. (\$31.000.000.00)** en especie, representados en
2. Invertir los recursos proporcionados por la Alcaldía de Piamonte en forma exclusiva a la ejecución de las actividades propuestas en el proyecto presentado.
3. Designar a una persona idónea, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca de elaborar los informes de seguimiento y avance del Convenio
4. Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen
5. Establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Convenio.

6. Entregar al Comité Técnico, el Plan Operativo del Convenio y Cronograma de trabajo, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del mismo, donde indique la ejecución de cada uno de los resultados, actividades, metas e indicadores aprobados en Comité Técnico, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades.
7. Ejecutar el convenio de conformidad con lo previsto en la carta de intención, estudio previo, cronograma del Proyecto que dio origen al presente convenio.
8. Mantener comunicación fluida con las demás entidades participantes; y la Supervisión designada por las mismas, dejando constancia en actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio.
9. Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para ejecutar los recursos aportados por las partes, de acuerdo con el Plan Operativo de Inversiones del presente Convenio, el cual forma parte integral del mismo, armonizando acciones.
10. Presentar a las Partes informes de ejecución física y financiera del Convenio de manera mensual.
11. Entregar el informe final de ejecución del proyecto, certificado de recibo a satisfacción de la ejecución de cada una de las actividades, certificado de aporte al convenio en bienes y servicios, informe técnico y financiero y demás obligaciones (bitácora, registro fotográfico, planos record, planillas de pago seguridad social de todos los trabajadores, pago de parafiscales obra e interventoría) so pena de hacer efectiva la cláusula de cumplimiento.
12. La CRC no reconocerá porcentaje alguno por gastos de administración, ni otros gastos diferentes a la ejecución del objeto del convenio.
13. Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio no se comprometen la totalidad de los aportes del MUNICIPIO, LA CRC, deberá a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, reintegrar al municipio los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del coordinador del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE:

1. Aportar para los fines del presente convenio y desembolsar a la CRC la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000.00)**, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000213 expedido por la oficina de presupuesto del municipio de Piamonte.
2. Constituir una veeduría ciudadana, en cumplimiento de la Ley 850 de 2003, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del Convenio.
3. Conformar conjuntamente con la CRC un Comité Técnico Operativo, con el fin de realizar el seguimiento físico y financiero del convenio. Dicho comité estará integrado por los supervisores de cada entidad aportante y por los miembros del Comité de Veeduría en donde se revisará la ejecución de las actividades antes, durante y después para el correcto desarrollo del proyecto. Se suscribirán actas que forman parte integral de los informes técnicos.
4. Entregar al Comité Técnico, el Plan Operativo del Convenio y Cronograma de trabajo, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del mismo, donde indique la ejecución de cada uno de los resultados, actividades, metas e indicadores aprobados en Comité

Técnico, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades.

5. Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor.
6. Mantener comunicación fluida con las demás entidades participantes; y la Supervisión designada por las mismas, dejando constancia en actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para ejecutar los recursos aportados por las partes, de acuerdo con el Plan Operativo de Inversiones del presente Convenio, el cual forma parte integral del mismo, armonizando acciones.
9. Entregar el informe final de ejecución del proyecto, certificado de recibo a satisfacción de la ejecución de cada una de las actividades, certificado de aporte al convenio en bienes y servicios, informe técnico y financiero y demás obligaciones (bitácora, registro fotográfico, planos record, planillas de pago seguridad social de todos los trabajadores, pago de parafiscales obra e interventoría) so pena de hacer efectiva la cláusula de cumplimiento.
10. El municipio de Piamonte -, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CRC. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ubicada en la carrera 7 número 1N-28, de la ciudad de Popayán.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)
YESID GONZALEZ DUQUE
Director General

*Proyectó: Julieth Dayana Muñoz/ Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica*